

**Amal Ezzedine**

ABOGADA en [A] CODE Abogados



Rebus sic stantibus en la era Covid: grandes hitos jurisprudenciales

La cláusula **rebus sic stantibus** se encuentra, actualmente, muy en boga como consecuencia de la alteración sobrevenida de las circunstancias provocadas por el Covid-19, ya que los colectivos más afectados se han visto en la necesidad de adaptar los contratos que en su día suscribieron con unas condiciones específicas, a las excepcionales e imprevisibles circunstancias que, a causa de la pandemia, vienen padeciendo.

No puede soslayarse que, ya el Tribunal Supremo comenzó a aplicar la cláusula **rebus sic stantibus** -expresión latina cuyo significado se traduce en “*estando así las cosas*”- como consecuencia del fenómeno provocado ya en **2008 por la “burbuja inmobiliaria”** y la crisis que trajo consigo, la cual se ha venido prolongando en el tiempo hasta momentos previos a la crisis financiera, laboral y social provocada por la pandemia por el Covid-19.

"Determinados sectores económicos han visto radicalmente alteradas las circunstancias sobre las cuales se iniciaron las relaciones contractuales" (Foto: Economist & Jurist)

Con el fin de poder poner en situación el origen de la aplicación de la cláusula *rebus*, mencionaremos algunas Sentencia del Tribunal Supremo (en adelante TS), de las cuales es preciso partir, de forma ineludible, para analizar el conjunto de factores que han dado pie a reabrir la discusión ...